



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 7/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidenta:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. Lucas Tejera Rivero.

Concejales ausentes:

D. José Luis Álamo Suárez.

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 14 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de aprobación de la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 8 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la comunicación, vía correo electrónico, realizada el 05 de febrero de 2018 por la Trabajadora Social coordinadora de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal mediante la cual pone en conocimiento de que Doña ### falleció el día 4 de febrero de 2018.

Vista la instancia presentada por Don ###, con DNI nº ##, mediante la cual solicita que se mantenga el servicio en la unidad familiar.

Visto que, una vez consultado datos obrantes en el expediente núm 376, Doña ###, con D.N.I. nº ##, ha sido beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 01 de marzo de 2016 fecha en que causa alta.

Visto el informe de la Trabajadora Social, doña Guacimara Benítez Rodríguez, de fecha 07 del actual, proponiendo la extinción del servicio a partir de la fecha del fallecimiento de Doña ###, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.a) del Reglamento municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio, así como que Don ###, con DNI nº ##, pase a ser el TITULAR del servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a GUACIMARA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Y COLEGIADA Nº 1101 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la comunicación, vía correo electrónico, realizada el 5 de febrero de 2018 por la Trabajadora Social coordinadora de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal mediante la cual pone en conocimiento de la que suscribe que Doña ### falleció el día 4 de febrero de 2018, lo que es corroborado, vía telefónica, en el día de hoy, con su hijo Don Ramón Rodríguez Santos.

Vista la instancia presentada por Don ###, con DNI nº ##, con RE nº 5814 y fecha 3 de agosto de 2017, mediante la cual comunicaba que D^a ### con DNI nº ## se encuentra temporalmente en la clínica de la Paloma por necesidades de salud y a su vez solicitaba “*Que se mantenga dicho servicio en la unidad familiar puesto que mi hermano ### que convive con ella es una persona enferma y no puede realizar los servicios básicos*”.

Consultado el expediente que obra en este Departamento a nombre de la usuaria (nº 376), se verifica que **Doña ###** ha sido beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 1 de marzo de 2016, siendo las características actuales del servicio las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Tipo de servicio: limpieza doméstica
- Número de días a la semana: 2 (martes y jueves)
- Número de horas al día: 1 hora
- Fecha de finalización del Servicio: no es susceptible de estimación (apartado 1.C del artículo 14 del Reglamento Municipal)
- Aportación económica del usuario/a: le corresponde abonar el 25% del coste del servicio.

Atendiendo a la petición realizada por Don ### con fecha 3 de agosto de 2017, solicitud que ha sido ratificada el día de la fecha en conversación mantenida con la que suscribe el presente.

Visto que la unidad familiar de la beneficiaria del servicio estaba compuesta por ella y su hijo Don ##, con DNI nº ##, quien también ha sido beneficiario del servicio de limpieza doméstica.

Considerando que Don ##, con DNI nº ## cumple con los criterios para el acceso al Servicio establecidos en el artículo 4 del Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio (BOP Las Palmas nº 46, miércoles 17 de abril de 2002) y su situación sanitaria le impide la realización de las tareas de limpieza, es por lo que la Trabajadora Social Responsable de Servicio de Ayuda a Domicilio propone lo siguiente:

a) La **EXTINCIÓN**, a partir del 5 de febrero de 2018, del Servicio de Ayuda a Domicilio a nombre de Doña ##, con DNI nº nº ## en base al artículo **19 a) Fallecimiento de la usuaria**.

b) Que Don ##, con DNI nº ## pase a ser el **TITULAR** del servicio, siendo las características del mismo las siguientes:

- Tipo de servicio: limpieza doméstica
- Número de días a la semana: 2 (martes y jueves), excepto festivos
- Número de horas al día: 1 hora
- Fecha de inicio de titularidad del servicio: 6 de febrero de 2018
- Fecha de finalización del Servicio: no es susceptible de estimación (apartado 1.C del artículo 14 del Reglamento Municipal)
- Aportación económica del usuario/a: le corresponde abonar el 10% del coste del servicio (Conforme al artículo 13 del Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio, que determina la participación del usuario/a en el coste del servicio)

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 7 de febrero de 2018”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña ##, con DNI nº nº ##, por haber fallecido, así como que **Don ##, con DNI nº ##** pase a ser el **TITULAR** del servicio por un total de 2 horas semanales con destino a la limpieza doméstica, por un porcentaje del 10% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, en atención a la baremación realizada y al deber del usuario de corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, todo ello según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO: Aprobar el inicio de la prestación del servicio a partir del día 06 de febrero cuya fecha de finalización no es susceptible de estimación.

TERCERO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

(sesión nº 7/18 de la Junta de Gobierno Local de 21-febrero-2018)

- 3 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

CUARTO: Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación al interesado del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre “Deberes del/a usuario/a del Servicio”; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de aprobación de la ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 8 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DOÑA MARÍA DOLORES CARREÑO SUÁREZ.

Vista la solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento por Doña ### con DNI nº ###, con asiento de entrada núm. 727 de fecha 06 de febrero de los corrientes, al objeto de solicitar ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio en atención a la necesidad de apoyo en la asistencia para el aseo y cuidados personales.

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento Municipal para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP Las Palmas, nº 46, miércoles 17 de abril de 2002), a que el número de horas vacantes en cómputo anual permite la asignación de un servicio en los términos de la presente propuesta, al informe emitido por la Trabajadora Social, Doña. ###, de fecha 07 de febrero de los corrientes, y una vez aplicado el baremo establecido para la concesión del servicio,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña ###, con DNI nº ###, en cinco horas a la semana, quedando la prestación del servicio en 5 días a la semana, para el aseo y cuidados personales de la solicitante de lunes a viernes, elaboración de comidas, control de medicación y limpieza doméstica, y a razón de dos hora al día, a partir del 12 de febrero de 2018, correspondiendo un 20% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos con aplicación del IGIC.

SEGUNDO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este resolución al interesado, con indicación del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre “Deberes del/a usuario/a del Servicio”; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 11/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 11/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 11/2018, que consta de que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1830 a favor de SEDICANA S.L., por importe de ciento siete euros (107,00 €), y finaliza con el número de entrada 2017/2041 a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por importe de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros y treinta y nueve céntimos (38.845,39 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros y nueve céntimos (58.482,09 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 11/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros y nueve céntimos (58.482,09 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros y nueve céntimos (58.482,09 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180000019	ALAMO SUAREZ JOSE LUIS	14/18	19/01/17	300,00 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180000019	ALAMO SUAREZ JOSE LUIS	14/18	19/01/17	300,00 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				300,00 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				229,78 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº 220180000356				70,22 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

SEGUNDO: Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.
- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamientos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 11/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 11/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 29/01/18 al 11/02/18, por importe de 1.143,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 15 de febrero de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
		<u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	1.143,00
	Total importe modificaciones de ingresos	1.143,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	1.143,00
Total créditos generados		1.143,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 11/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación de cuantías a Concejales por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en enero de 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Vistas la certificaciones emitidas por la Secretaria General, de fecha trece y quince de diciembre de dos mil diecisiete, de la relación de los Concejales asistentes a las sesiones y reuniones de los Plenos y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebradas en enero de 2018, resulta que:

FECHA	ÓRGANO	ASISTENTES
18/02/18	Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación (Sesión ordinaria)	D. José Luis Álamo Suárez (Mixto) D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute) D ^a . Inmaculada Sáez Santiago (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . Guadalupe del Río Alonso (CxS) D ^a . Purificación Amador Monzón (Mixto)
25/01/18	Pleno ordinario	D. José A. Armengol Martín (ANDO SATAUTE) D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE) D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE)

(sesión nº 7/18 de la Junta de Gobierno Local de 21-febrero-2018)

- 8 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

		D. Daniel López García (ANDO SATAUTE)
		D ^a .M ^a . Inmaculada Sáez Santiago (PP)
		D. Salvador Socorro Santana (PP)
		D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate (PP)
		D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
		D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)
		D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)
		D ^a . M ^a . Purificación Amador Monzón (Mixto)
		D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
		D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)
		D. Juan José Pons Bordes (Mixto)
		D ^a . Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)
		D ^a . Raquel Santana Martín (No adscrita)
		D. Antonio Aridane Herrera Robaina (No adscrito)

JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL:

- Sesión Ordinaria de fecha 03/01/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
- Sesión Ordinaria de fecha 17/01/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 24/01/18 **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 31/01/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.

A los efectos previsto en el Acuerdo del Pleno Municipal celebrada el 17 de diciembre de 2015, "Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los órganos colegiados de la misma las cuantías que se señalan. A) Pleno: 90 euros. B) Comisiones Informativas: 30 euros C) Junta de Gobierno Local: 60 euros". Esta asistencia se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Secretaría General.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuantías, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en enero de 2018:

- D. Melquiades Álvarez Romero, por importe de 270,00 euros.
- D. Salvador Socorro Santana, por importe de 120,00 euros.
- D. José Luis Álamo Suárez, por importe de 360,00 euros.
- D. Juan José Pons Bordes, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Guadalupe del Río Alonso, por importe de 120,00 euros.
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina, por importe de 90,00 euros.
- D. Miguel Ángel Sánchez Ramos, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por importe de 90,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- D. Daniel López Garcia, por importe de 330,00 euros.
- D. Martín A. Sosa Domínguez, por importe de 90,00 euros.
- Dña. M^a. Purificación Amador Monzón, por importe de 120,00 euros.
- Dña. M^a Inmaculada Sáez Santiago, por importe de 120,00 euros.
- Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Raquel Santana Martín, por importe de 90,00 euros.

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los departamento de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: DIETAS POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES A ENERO 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito (912.230.00)
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la constitución de la Corporación.
- Se acredita la asistencia efectiva mediante certificado de Secretaria
- Conforme las cantidades a lo acordado por el órgano Plenario .

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES: De acuerdo con el art. 17.2b de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los Concejales de Ayuntamiento, con exclusión, en todo caso, de la parte de las mismas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento, cuya retención cuenta con el mismo régimen que las percepciones fijas por el desempeño del mismo, con dedicación exclusiva.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de reintegro de subvención del Proyecto “Teleasistencia domiciliaria de 1 de enero a 30 de junio de 2017”, por importe de 666,54 euros.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 9 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la Resolución nº 43/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, dictada por la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, por la que se concede al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida una subvención por importe de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332€), con destino a la ejecución del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en el ámbito municipal de Santa Brígida entre el 01 de enero y el 31 de junio de 2017.

Visto el informe de fecha 07 de febrero de los corrientes, emitido por la Trabajadora Social Colegs. 1049, Doña Raquel Troya Rodríguez, técnica adscrita a la Concejalía de Acción Social responsable del cumplimiento del destino de la subvención a los fines establecidos; proponiendo para su justificación la devolución voluntaria de la cantidad pendiente de reintegro no invertida y que asciende a un importe de seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (666,54€).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Reintegrar la cantidad pendiente de reintegro no aplicada al fin solicitado por incumplimiento parcial de la obligación por un importe de seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (666,54€) de la subvención otorgada desde la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto “*Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, 2017*”, a los efectos de la justificación del importe de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332€) correspondientes al gasto total invertido.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, sita en C/ Bravo Murillo, nº 29-31, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, 35003; en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

TERCERO: Dar traslado a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos de su ingreso en la cuenta corriente en Bankia, titularidad del Cabildo de Gran Canaria con IBAN: ###, debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el concepto PRP41289/2017.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 14 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION DEL PROYECTO “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2017” POR IMPORTE DE 666,54 EUROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de otorgamiento de subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 10 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Especifica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de fecha 25 de enero de 2017), previo sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha establecido un convenio con la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2016.

Dada cuenta el informe emitido por la Trabajadora Social, una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica de Emergencia Social, en atención a las solicitudes para la concesión de estas subvenciones, se concluye que:

Con fecha 05 de enero de 2018,

- ✓ La Trabajadora Social, Coleg. núm. 987, expone se adopte acuerdo mediante propuesta a la Junta de Gobierno Local, de concesión de una subvención de ayuda económica de Emergencia Social, a Doña ###, con DNI nº ### y domicilio en ###, en este término municipal; por un importe de mil seiscientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (1.613,52€), de los cuales, mil doscientos euros (1.200,00€) se destinan a sufragar el abono de tres meses de alquiler de la vivienda y el resto, es decir cuatrocientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (413,52€), se destinan a sufragar la compra de alimentación y productos de higiene personal y del hogar, correspondiente a la financiación del 100% del importe solicitado; otorgándose un periodo de ejecución del gasto de 4 meses y otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de las bases reguladoras de la concesión de la subvención..(Expte. Nº VSR-4046).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Otorgar una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social, por:

- ✓ mil seiscientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (1.613,52€), de los cuales, mil doscientos euros (1.200,00€) se destinan a sufragar el abono de tres meses de alquiler de la vivienda y el resto, es decir cuatrocientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (413,52€), se destinan a sufragar la compra de alimentación y productos de higiene personal y del hogar, a Doña ###, con DNI nº ###; significándole que el plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 4 meses desde el abono del mismo, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Subvenciones de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta de otorgamiento de subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a D. ###.

Se advierte error en la convocatoria de esta sesión, al repetirse el nombre del anterior punto y se corrige.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), previa sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días a los efectos de su entrada en vigor; así como, a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se ha adherido al convenio establecido entre el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, la Caixa y la Obra Social de la Caja de Canarias ; cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2017.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General , con asiento de entrada nº 8088, de fecha 10 de noviembre de 2017, por D. Juan Francisco Méndez Rodríguez, con DNI nº 43647334-G y domicilio en C/ Manuel Hernández Muñoz, nº 10, piso 2, puerta derecha; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de mil trescientos sesenta euros (1360€) a los efectos de sufragar gastos correspondientes al pago de cuatro meses de alquiler de vivienda.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. nº 3351, de fecha 18 de enero del actual, donde una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica para la concesión de una subvención nominativa y directa de Emergencia Social, se propone la concesión de mil veinte euros (1020€), correspondiente a la financiación del 75% del importe solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a D. ###, con DNI nº ###, por un importe de mil veinte euros (1020€), con destino a sufragar gastos correspondiente al pago de tres meses de alquiler de vivienda habitual; significándole que la ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, y de otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención. (Expte. nº 3351-MLM).

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

3.8.- Propuesta de otorgamiento de subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), previa sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días a los efectos de su entrada en vigor; así como, a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se ha adherido al convenio establecido entre el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, la Caixa y la Obra Social de la Caja de Canarias; cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2017.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 7252, de fecha 9 de octubre de 2017, por Dña.###, con DNI nº ### y domicilio en ###; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de mil quinientos euros (1500€) a los efectos de sufragar gastos correspondientes al pago de 4 meses de alquiler de vivienda habitual.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 18 de enero de los corrientes, donde una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica para la concesión de una subvención nominativa y directa de Emergencia Social, se propone la concesión de mil ciento veinticinco euros (1125€), correspondiente a la financiación del 75% del importe solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###, con DNI nº ### por un importe de mil ciento veinticinco euros (1125€), con destino a sufragar gastos correspondientes al pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual; significándole que la ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, y de otros 3 para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención. (Expte. nº3420-RTR).

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.9.- Propuesta de aprobación de transferencia correspondiente al año 2018, por importe de 152.000 euros para la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 29 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA SU APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por la Sociedad Municipal de Deportes, con fecha 24 de enero de 2018, RE nº 476, en el que expone que “habiéndose prorrogado el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del año 2014”, solicita que “se nos transfiera el primer cuatrimestre de la cantidad aprobada en el presupuesto prorrogado antes citado (partida presupuestaria 03-341-442.00), al número de cuenta BANKIA ES07 2038 7207 956000360572.”

Siendo el total de la partida presupuestaria 03-341-442.00, la cantidad de 152.000,00 € (ciento cincuenta y dos mil euros), con destino a sufragar los gastos de explotación de la Sociedad Municipal de Deportes.

En atención a lo anteriormente expuesto, previo informe de Fiscalización, se formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia correspondiente al año 2018, por importe de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000€), así como su realización cuatrimestral por importe de cincuenta mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimo (50.666,66 €) para la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida.

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 30 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIAS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA BRIGIDA S.L.

Vista la solicitud, de fecha 17 de enero de 2018, de transferencia realizada por el Consejero de la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida S.L., con destino a sufragar la actividades de las mismas durante el año 2018.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes de 29 de enero de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: En virtud del art. 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias a entidades públicas dependientes destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.

SEGUNDO: Existe consignación suficiente en las partidas 03-341-442.00 “Transferencia Sociedad Municipal de Deportes”, del Presupuesto General para el ejercicio 2018, para la autorización del gasto por el importe señalado de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000,00 €).

TERCERO: El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.ñ) de la LBRL.

Por todo ello se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 10/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 10/2018 que consta de 6 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/57 a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importe de doscientos ochenta y cinco euros y veintidós céntimos (285,22 €) y finaliza con el número de entrada 2018/227 a favor de CAMINO VIEJO PRODURCCIONES S.L., por importe de quinientos noventa y nueve euros y veinte céntimos (599,20 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a once mil trescientos cuarenta y cinco euros y treinta y siete céntimos (11.345,37 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 10/2018, que asciende a la cantidad de once mil trescientos cuarenta y cinco euros y treinta y siete céntimos (11.345,37 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- L.U. 111/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 111/16, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para instalación de tubo corrugado para enganche a la red de abasto, en ###, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 380,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 14 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 15 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra menor, para instalación de tubo corrugado para enganche a la red de abasto, en ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final de 675,00 euros.

*** Condiciones:**

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad. **Se deberá seguir las indicaciones de Vías y Obras para la correcta realización de la obra.** Una vez hecha la canalización se procederá a la reposición del pavimento superficial y bases. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original de la misma. La persona solicitante garantizará previamente mediante el oportuno aval la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

las obras (400 €). Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- El depósito de la fianza por importe de 400,00 euros, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de la obra, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banko Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 236/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 236/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de muro, revestir en piedra y vallado, en la calle ###, en este término municipal, con un presupuesto de 1.274,80 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 08 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 16 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para reparación de muro, revestir en piedra y vallado, en la calle ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto técnico municipal de 1.500,00 euros.

* **Condiciones:**

- Condicionado la construcción de muro mimetizado con el paisaje que no sobrepase la altura de un metro sobre la cota natural del terreno; los cerramientos mixtos de muro y vallado con material transparente siempre que la altura de los muros no excedan de 60 cm. Instalación del vallado condicionado a que se vincule a uso agrícola, sea de malla no coloreada, con ancho de huecos de 5x5 cm., y una altura máxima de 2 metros. Y que todos los escombros, residuos y demás excedentes de las obras se trasladen a vertedero autorizado. Se restaurarán todos los impactos que causen las obras. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- L.U. 192/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, titular del NIF nº ### -Rfa. L.U. 192/17, en representación de Don ###, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para legalización de ampliación y redistribución interior de la vivienda, sita en ###, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 804,56 euros.

Vista la resolución número 294/2017 de 17 de julio de la Consejera de Área de Política Territorial del Excmo Cabildo de Gran Canaria, autorizando la calificación territorial condicionada.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 08 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 15 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, representado Don ###, licencia urbanística de obra mayor, para legalización de ampliación y redistribución interior de la vivienda, sita en ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final de 2.478,94 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución número 294/2017 de 17 de julio de la Consejera de Área de Política Territorial del Excmo Cabildo de Gran Canaria ref. CT 745/17.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- L.U. 195/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 16 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 195/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, del término municipal de Ingenio, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para ampliación casa-cueva, aljibe y acondicionamiento de camino, en la Carretera del Draguillo, nº 28, Lomo Espino, en este término municipal, con un presupuesto de 45.000 euros, haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**

Vista la resolución 310/17, de 17 de agosto de la Consejera de Área de Política Territorial del Excmo Cabildo de Gran Canaria autorizando la calificación territorial condicionada – rfa CT 44.595/16.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 08 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 15 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra mayor, para ampliación casa-cueva, aljibe y acondicionamiento de camino, en la ###, ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 45.000 euros, haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución 310/17, de 17 de agosto de la Consejera de Área de Política Territorial del Excmo Cabildo de Gran Canaria – rfa CT 44.595/16.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Deberá entregar proyecto de ejecución visado así como hojas de dirección de obras y plan de gestión de residuos.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Tratándose de proyecto básico y de conformidad con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos **diez días de antelación**, a la que se adjuntará el correspondiente **proyecto de ejecución** si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico y la documentación recogida en los **condicionantes**.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.6.- L.U. 192/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 16 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del informe emitido conjuntamente por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo) y por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 16 de febrero de 2018, en relación a la devolución de la fianza correspondiente a la L.U. 7073, en el cual se recoge:

“INFORME QUE EMITE EL ARQUITECTO TÉCNICO Y EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA SOLICITADO POR DON ###, DE LICENCIA URBANÍSTICA Nº 7073/92, DE “VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Rfa.: L.U. Nº 7073/92.

TITULAR ACTUAL: DON ###.

SITUACIÓN: C/ ###.

En referencia al escrito de fecha 20 de Agosto 2015, con registro de entrada nº 6541 de Don ###, en el que solicita: *“devolución de la fianza correspondiente al expediente 7073/92”*. Y al acta de comparecencia efectuada por el Policía de Urbanismo, agente nº 13525, de fecha 07 de febrero de 2018, donde hace constar: *“que una vez personado, siendo las catorce horas y treinta minutos (14´30) del día de la fecha, en el inmueble identificado con el número tres (3) de gobierno, sito en la calle ###, de este término municipal, para la realización de la correspondiente acta de comparecencia, resultando. Que la zona de acera de tránsito y de uso público, lugar donde se ha llevado a cabo la ejecución de dicho edificio bajo expediente de L.U. Nº 7073/92, salvo error o mejor criterio técnico, aparentemente se encuentra en buen estado. Se adjuntan tres (3) fotogramas diligenciados donde se puede apreciar el estado actual”*.

Una vez estudiado el expediente se comprueba que se ha realizado la reposición de las aceras y/o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza por importe de 425,04 euros, a **Don ###** titular del NIF ###, hubo de haber depositado, conforme al informe obrante en el expediente, en virtud de la terminación de la obra ejecutada al amparo de de la L.U. 7073.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al interesado, así como al departamento de Intervención, que realizará el pago en la cuenta bancaria del solicitante que comunique al departamento.

Tercero.- Deberá retirar el documento de aval/seguro en la Tesorería Municipal o, en el caso de fianzas en metálico, que se realizará el pago en la cuenta bancaria a su nombre que comunique a la Tesorería Municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.